

Definición de términos

Trabajo de parto significa el período de tiempo antes de un nacimiento durante el cual las contracciones son de suficiente frecuencia, intensidad y duración para provocar el ensanchamiento y dilatación progresiva del cuello uterino.

Restricción física significa el uso de cualquier fuerza corporal o intervención física para controlar a una interna o limitar la libertad de movimiento de una interna embarazada de una manera que no implique una restricción mecánica.

La restricción física no incluye períodos momentáneos de restricción física mínima por contacto directo de persona a persona, con la ayuda de una restricción mecánica, realizada con fuerza limitada y diseñada para:

(a) impedir que una interna embarazada complete un acto que podría resultar en un daño corporal potencial a sí misma o a otras personas o daños materiales; (b) sacar a una interna embarazada perturbadora que no esté dispuesta a abandonar el área voluntariamente; o (c) guiar a una interna embarazada de un lugar a otro.

Restricciones significa cualquier cosa usada para controlar el movimiento del cuerpo o las extremidades de una persona e incluye: Restricciones físicas o dispositivos mecánicos, incluyendo pero no limitado a esposas de metal, lazos o bridas de plástico, tobilleras, esposas de cuero, otras restricciones de tipo hospitalario, tasers (pistolas eléctricas), o porras.

Por recuperación posparto se entiende (a) todo el periodo que una mujer permanece en el hospital, centro de maternidad o clínica después de dar a luz, y (b) un periodo de tiempo adicional, si lo hubiera, que un médico tratante determine que es necesario para la curación después de que la interna abandone el hospital, centro de maternidad o clínica.

Transporte significa el traslado, por cualquier medio, de una interna embarazada encarcelada desde la instalación correccional a otro lugar desde el momento en que abandona la instalación correccional hasta el momento de su llegada al otro lugar, e incluye acompañar a la interna embarazada desde la instalación correccional hasta un vehículo de transporte hasta el otro lugar.



Departamento de Correcciones

7345 Linderson Way

PO Box 41101

Tumwater, Washington 98501

(360) 725-8213

www.doc.wa.gov



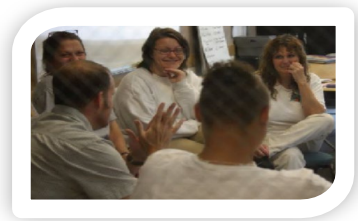
Proyecto de ley
Sustitutivo 2747 de la
Cámara de
Representantes



*Uso de restricciones en
Mujeres embarazadas o
jóvenes*

Proyecto de ley Sustitutivo 2747 de la Cámara de Representantes

El proyecto de ley Sustitutivo 2747 de la Cámara de Representantes es una ley relativa al uso de medidas de inmovilización contra internas embarazadas. El proyecto de ley limita el uso de medidas coercitivas para toda interna embarazada en un centro correccional o de detención durante el transporte, durante el tercer trimestre de su embarazo, durante el trabajo de parto, durante el parto o la recuperación posparto.



Requisitos de la Ley

El Departamento de Correcciones debe proporcionar los requisitos de la ley a todas las internas embarazadas en el momento del registro o admisión y en el momento en que una interna recibe información con respecto a otras reglas, derechos y obligaciones de la instalación de acuerdo con la política actual del departamento.

En el caso de las internas embarazadas detenidas por un oficial correccional comunitario, la información debe facilitarse lo

antes posible una vez detenida la interna.

Uso de restricciones

Siempre que se utilicen restricciones con una interna embarazada durante cualquier etapa del embarazo, las

restricciones deben ser las menos restrictivas disponibles y las más razonables dadas las circunstancias.

Si un proveedor de atención médica solicita que se retiren las restricciones, debe

hacerse inmediatamente. No se pueden usar cadenas de cintura o grilletes en las piernas en ningún momento durante ninguna etapa del embarazo en ninguna interna de la que se sepa que está embarazada.

Trabajo de parto o durante el parto

Durante el trabajo de parto o el parto de una interna embarazada, no se pueden utilizar restricciones de ningún tipo. Sin embargo, el médico tratante licenciado bajo el Título 18 RCW puede solicitar el uso de restricciones hospitalarias para la seguridad médica de la paciente. Si un proveedor de atención médica solicita que se retiren las restricciones, debe hacerse inmediatamente.

No habrá personal correccional presente durante el trabajo de parto o el parto, a menos que lo solicite el personal médico, y si es así, el personal debe ser femenino si es posible.



Durante el transporte

Durante el transporte hacia y desde las visitas a los proveedores de servicios médicos y los procedimientos judiciales durante el tercer trimestre del embarazo, o durante la recuperación posparto, no se pueden utilizar restricciones de ningún tipo para ninguna mujer embarazada, excepto en circunstancias extraordinarias.

Circunstancias extraordinarias

Existen circunstancias extraordinarias cuando son necesarias las restricciones para evitar que una mujer embarazada encarcelada o joven se escape o se lastime a sí misma, al personal médico o correccional o a otras personas.

En el caso del Departamento de Correcciones, el oficial correccional puede determinar las circunstancias extraordinarias caso por caso.
